

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 51093:

- Fracción 10.<sup>a</sup> de la serie 2.<sup>a</sup>-Sevilla.
- Fracción 9.<sup>a</sup> de la serie 3.<sup>a</sup>-Sevilla.
- Fracción 4.<sup>a</sup> de la serie 6.<sup>a</sup>-Sevilla.
- Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 8.<sup>a</sup>-Sevilla.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 07875

Consignado a Constantina, Tarragona, Guardo, Alcalá de Henares, Valencia, Barcelona y Valladolid.

2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 07874 y 07876.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 07800 al 07899, ambos inclusive (excepto el 07875).

1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

003	134	177	240
271	322	374	475
501	533	735	735
818	966		

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 8

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 2

Esta lista comprende los 32.701 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las ocho series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 261.612 premios, por un importe de 5.610.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de febrero de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

**2824 RESOLUCION de 16 de febrero de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de febrero de 1985.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de febrero de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	92.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000

	Pesetas
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
<b>32.901</b>	<b>169.250.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, contendrá dieciséis bolas numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

**Premios especiales**

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedorá de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 16 de febrero de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

## 2825 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de febrero de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	176,07	182,67
Billete pequeño (2) .....	174,31	182,67
<b>1 dólar canadiense .....</b>		
1 franco francés .....	131,51	136,44
1 libra esterlina .....	17,62	18,28
1 libra irlandesa (3) .....	194,37	201,65
1 franco suizo .....	168,03	174,33
100 francos belgas .....	63,44	65,82
1 marco alemán .....	266,78	276,78
100 liras italianas .....	53,94	55,96
1 florin holandés .....	8,72	9,16
1 corona sueca .....	47,62	49,40
1 corona danesa .....	19,01	19,72
1 corona noruega .....	15,04	15,60
1 marco finlandés .....	18,76	19,46
100 chelines austriacos .....	25,89	26,86
100 escudos portugueses (4) .....	767,36	796,14
100 yens japoneses .....	94,59	99,32
	68,53	71,10
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	15,20	15,80
100 francos CFA .....	35,16	36,53
100 cruzeiros .....	3,80	3,95
1 bolívar .....	11,72	12,18
1 peso mejicano .....	0,67	0,69
1 rial árabe saudita .....	48,46	50,35
1 dinar kuwaití .....	500,48	519,98

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de febrero de 1985.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**2826** RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, de la Comisaría de Aguas del Tajo, referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de encauzamiento de Arroyo Niebla, término municipal de Plasencia (Cáceres).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de febrero, a las doce horas, y en el Ayuntamiento de Plasencia, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 1. Propietario: Don Domingo Torres Izquierdo. Superficie que se expropia, hectáreas: 0,3150.

Número de finca: 2. Propietario: Don Julián Herrero Núñez. Superficie que se expropia, hectáreas: 0,0575.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 6 de febrero de 1985.-El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.-2.508-E (10146).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2827** ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se adiciona una disposición transitoria a la de 16 de enero de 1985 reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables.

Excma. Sra. e Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se ha procedido a una nueva regulación de las pruebas de aptitud para acceso a la universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables.

Aun siendo evidentes los progresos de la normativa que se refleja en dicha Orden en relación con la anterior a la que ha venido a sustituir, podría suceder que, en casos particulares, la aplicación estricta de la misma, en función de las fechas en que ha sido publicada, resultara lesiva para quienes estuvieran realizando los estudios correspondientes a tales pruebas, de conformidad con la regulación contenida en las normas derogadas.

Para evitar que tal situación se produzca, se deben respetar las expectativas de quienes estuviesen preparando dichas pruebas conforme a la legislación anterior, ofreciéndoles la posibilidad de optar por realizar los correspondientes ejercicios sobre materias actualmente suprimidas en los mismos, a cuyo fin se hace preciso regular el tránsito del anterior sistema de pruebas al establecido por la Orden antes citada.

Por ello, previo informe de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se adiciona a la Orden de 16 de enero de 1985 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables, la siguiente disposición transitoria:

«En las pruebas que se realicen durante el año 1985 conforme al sistema establecido en el apartado 2 del artículo 3.º, los interesados podrán ejercer la siguiente opción a lo previsto en el mismo:

- En la primera parte del segundo ejercicio podrán desarrollar una cuestión de lenguaje matemático de entre las dos que se les propongan en lugar de la correspondiente a Filosofía.